



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 5 de junio de 1993

Núm. 126

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio Provincial

Demarcación Ponferrada 1.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada -1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor doña Isabel Rodríguez González, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, años 1989, 1990, 1991 y 1992, por importe de principal de 3.393 ptas. más 679 ptas. de recargos de apremio y 40.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 44.072 ptas. por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 1 de septiembre de 1992, como de la propiedad del deudor doña Isabel Rodríguez González, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 9 de julio de 1993, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de

subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Finca número 1 y única.-Tipo de subasta, 2.916.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Casa de planta baja y dos altas, en Ponferrada, en la calle Aceiterías, en estado ruinoso, señalada con el número ocho de Policía Urbana. Es la parcela catastral del plano parcelario de Ponferrada número 7933004, ocupa una superficie el suelo donde está construida de ochenta y un metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, en línea de cuatro metros con ochenta centímetros, con la calle de su situación; derecha entrando, en línea de dieciséis metros, con la parcela catastral número 7933003 Gregorio Ballesteros del Río; izquierda en línea de dieciséis metros con la parcela catastral número 7933005 de José Gutiérrez Fabá; y fondo, en línea de cinco metros con la parcela catastral número 7933017 de Matías Barrio Núñez.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 2.916.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 50.000 ptas.

3.º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabili-

dad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien inmueble objeto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si el bien inmueble objeto de la subasta quedara sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a).—Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b).—Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el deudor y otros posibles interesados, se les notifica la providencia y anuncio de subasta por medio del presente anuncio, requiriéndoles, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación para que aporten al expediente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en término de tres días, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos en el plazo señalado, serán suplidos a su costa por medio de certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre —de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común—, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Regla-

mento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, a 19 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5123

Núm. 5175.—15.429 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada —1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor doña Teresa López Allegue, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y tasas por alcantarillado, años 1989, 1990, 1991 y 1992, por importe de principal de 9.481 ptas. más 1.986 ptas. de recargos de apremio y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 61.377 ptas. por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 1 de septiembre de 1992, como de la propiedad del deudor doña Teresa López Allegue, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 8 de julio de 1993, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Finca número 1 y única.—Tipo de subasta, 1.152.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Casa de planta baja con un patio en el fondo, en Ponferrada, en la Travesía de la calle Estafeta, señalada con el número 5 de Policía Urbana. Es la parcela catastral número 7730607 del plano parcelario del Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados y construida de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda todo el conjunto: Frente, en línea de tres metros y sesenta centímetros, con calle de su situación; derecha entrando, en línea de diecinueve metros, con la parcela catastral número 7730606 de Bienvenido Vázquez Menéndez; izquierda, en línea de dieciocho metros con setenta centímetros, con la parcela catastral número 7730608 de Dolores Parra Parra; y fondo, en línea de cuatro metros con cuarenta centímetros, con la parcela catastral número 7730612 de Bienvenido Vázquez Menéndez.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 1.152.000 pesetas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 50.000 ptas.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien inmueble objeto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descu- biertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si el bien inmueble objeto de la subasta quedara sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a).—Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b).—Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el deudor y otros posibles interesados, se les notifica la providencia y anuncio de subasta por medio del presente anuncio, requiriéndoles, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación para que aporten al expediente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en término de tres días, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos en el plazo señalado, serán suplidos a su costa por medio de certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre —de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común—, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el **Boletín**

Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, a 19 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5124

Núm. 5176.—15.429 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada —1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Jesús Linares Páez, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) conceptos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, años 1990, 1991 y 1992, por importe de principal de 6.362 ptas., más 1.272 ptas. de recargos de apremio y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 57.634 ptas. por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 5 de octubre de 1992, como de la propiedad del deudor don Jesús Linares Páez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 7 de julio de 1993, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139—6 y 146—1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Finca número 1 y única.—Tipo de subasta, 1.098.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Casa de planta baja en la calle Alicante, Barrio de La Placa, Ayuntamiento de Ponferrada, señalada con el número 15 de Policía Urbana, construida en un solar de noventa y nueve metros cuadrados, ocupando la superficie construida sesenta metros cuadrados aproximadamente. Es la parcela catastral número 4738714 del plano parcelario del Ayuntamiento de Ponferrada. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, parcela catastral número 4738713 de José González Romero; izquierda,

parcela catastral número 4738715 de Máximo Fernández Fernández; y fondo, parcela catastral número 4738703 de Aurita Donis.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 1.098.000 pesetas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 50.000 ptas.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien inmueble objeto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si el bien inmueble objeto de la subasta quedara sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a).—Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b).—Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el deudor y otros posibles interesados, se les notifica la providencia y anuncio de subasta por medio del presente anuncio, requiriéndoles, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación para que aporten al expediente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en término de tres días, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos en el plazo señalado, serán suplidos a su costa por medio de certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con

su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre —de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común—, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, a 19 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5125

Núm. 5177.—15.429 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada —1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor doña Petra Fernández López, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, años 1990, 1991 y 1992, por importe de principal de 8.959 ptas. más 1.792 ptas. de recargos de apremio y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 60.751 ptas. por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 13 de octubre de 1992, como de la propiedad del deudor doña Petra Fernández López, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 5 de julio de 1993, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Finca número 1 y única.—Tipo de subasta, 6.800.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Casa compuesta de sótano, planta baja y una alta, en la localidad de Villar de los Barrios, del Ayuntamiento de Ponfe-

rrada, señalada con el número 46 de Policía Urbana, construida sobre un solar de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y ocupando toda su extensión. Es la parcela catastral número 10SD 045 del plano parcelario del Ayuntamiento de Ponferrada y linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, parcela catastral número 19SD045 de José Fernández Núñez; izquierda, parcela catastral número 19SD047 de Sinforosa Domínguez Álvarez y 1; y fondo, camino.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 6.800.000 pesetas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 50.000 ptas.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien inmueble objeto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si el bien inmueble objeto de la subasta quedara sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a).—Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b).—Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el deudor y otros posibles interesados, se les notifica la providencia y anuncio de subasta por medio del presente anuncio, requiriéndoles, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación para que aporten al expediente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en término de tres días, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos en el plazo señalado, serán suplidos a su costa por medio de certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre —de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común—, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, a 19 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5126

Núm. 5178.—15.429 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada —1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Luis Fernández Varela, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, años 1989, 1990, 1991 y 1992, por importe de principal de 5.692 ptas. más 1.138 ptas. de recargos de apremio y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 56.830 ptas. por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 5 de octubre de 1992, como de la propiedad del deudor don Luis Fernández Varela, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 6 de julio de 1993, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Finca número 1 y única.—Tipo de subasta, 102.500 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Solar en la calle La Ermita número diecinueve, en la localidad de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados. Es la parcela catastral número 3867338 del plano parcelario del Ayuntamiento de Ponferrada. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, parcela catastral número 3867335 de Jaime López Gallego; izquierda, parcela catastral número 3867340 de Nila Rodríguez Guerrero y fondo, parcela catastral número 3867337 de Manuel Arias Pintor.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 102.500 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 10.000 ptas.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien inmueble objeto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso haber de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si el bien inmueble objeto de la subasta quedara sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a).—Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b).—Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el deudor y otros posibles interesados, se les notifica la providencia y anuncio de subasta por medio del presente anuncio, requiriéndoles, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación para que aporten al expediente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en término de tres días, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos en el plazo señalado, serán suplidos a su costa por

medio de certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre —de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común—, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, a 19 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5127

Núm. 5179.—15.096 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO Y UN PUESTO DE TECNICO DE FOTOCOMPOSICION PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1991, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO PARA EL LIBRE, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n.º 1 de 2 de enero de 1993, EN EL BOC Y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 60 de 11 de marzo de 1993.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP de León n.º 1 de 2 de enero de 1993 y BOC y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema de ACCESO de PROMOCION INTERNA, al concurso oposición convocado por esta Excma. Diputación Provincial para la provisión de UN PUESTO de trabajo de MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO Y UN PUESTO de TECNICO DE FOTOCOMPOSICION para la Imprenta Provincial.

MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO.—

ADMITIDOS: Ninguno.

EXCLUIDOS: Ninguno.

TECNICO DE FOTOCOMPOSICION.—

ADMITIDOS: Ninguno.

EXCLUIDOS: Ninguno.

La resolución que antecede se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excma. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 19 de mayo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5401

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO Y UN PUESTO DE TECNICO DE FOTOCOMPOSICION PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1991, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO PARA EL LIBRE, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n.º 1 de 2 de enero de 1993, EN EL BOC Y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 60 de 11 de marzo de 1993.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP de León n.º 1 de 2 de enero de 1993 y BOC y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema de ACCESO LIBRE, al concurso oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión de UN PUESTO de trabajo de MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO y UN PUESTO de TECNICO DE FOTOCOMPOSICION para la Imprenta Provincial, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, resultando admitidos para los referidos puestos, los aspirantes que, optando por el sistema de ACCESO LIBRE, a continuación se relacionan:

MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO.-

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	BLANCO CASADO, PEDRO S. DEL
002	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO
003	REDONDO ROBLES, JESUS

TECNICO DE FOTOCOMPOSICION.-

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	REDONDO ROBLES, JESUS
002	SERRANO LEON, FRANCISCO J.

Del mismo modo, resultan EXCLUIDOS, con carácter provisional y por los motivos que se indican, los aspirantes que a continuación se relacionan:

MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO.-

-CALZADA GOMEZ, ANDRES J. (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

-CASTRO GUERRERO, GONZALO (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

-MOSQUERA MARTIN, ANDRES (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

TECNICO DE FOTOCOMPOSICION.-

-BOSCH GARCIA, M^a OLVIDO (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición por el sistema de ACCESO LIBRE, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 27 de mayo de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5402

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, n.º 9

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12-5-93 la subasta de bienes inmuebles del deudor Alfonso Rodríguez Casado, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 20-10-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.-Parcela de terreno en término de Benazolve, Ayuntamiento de Ardón, de una superficie de mil quinientos metros cuadrados, que linda: Frente u Oeste, con la carretera de Zamora, a la altura del kilómetro ciento sesenta y siete y a la derecha, izquierda y fondo con rústica. Tiene como referencia catastral el número 0014001, y su valor catastral es de 1.467.960 ptas. para el ejercicio de 1990. Sobre dicha parcela se halla construida una edificación de trescientos sesenta metros cuadrados, aproximadamente, que consiste en una nave dedicada a taller de chapa y pintura.

Valoración pericial y tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.050.000 ptas.

B) Urbana.-Parcela de terreno, sita en término de Benazolve, Ayuntamiento de Ardón, de una superficie de mil cien metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Al frente u Oeste, con la carretera de Zamora, a la altura del kilómetro ciento sesenta y siete, y a la derecha, izquierda y fondo, con rústica. Tiene como referencia catastral el número 0009001, y su valor catastral es de 1.014.800 ptas. para el ejercicio de 1990. Sobre dicha parcela se halla construida una edificación de dos plantas que ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, aproximadamente.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 300.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses –en su caso– y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá –en tal supuesto– carácter provisional.

11.-Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 21 de mayo de 1993.–El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

5176 Núm. 5180.–14.208 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.–Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12–5–93 la subasta de bienes inmuebles del deudor Jesús Alonso Fidalgo, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 6–2–93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 –en cuanto le sean de aplicación– y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.–Casa en pueblo de Villa de Soto, Ayuntamiento de Vega de Infanzones a la calle Huertos, número 13, de una superficie total de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, de los que ciento noventa corresponden a una edificación de adobes, de planta baja y alta, y el resto –ciento setenta y nueve metros cuadrados– están destinados a patio. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, edificación de Alvaro Martínez González; izquierda, presa o reguero y fondo, Serafín González Lorenzana. Tiene como referencia catastral el número 1591001 y su valor catastral es de 250.671 ptas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 pesetas.

B) Urbana: Solar en el pueblo de Villa de Soto, Ayuntamiento de Vega de Infanzones, a la calle Huertos, número 7, de mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, Alvaro Martínez González; izquierda, Bernardo González Lorenzana y fondo, Bernardo González Lorenzana. Tiene como referencia catastral el número 1591622 y su valor catastral es de 559.886 ptas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 750.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que correspon-

da al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 21 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

5177

Núm. 5181.—13.764 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/0/10

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de noviembre 1992 la subasta de bienes inmuebles del deudor César García Oblanca, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 01-03-90 y 04-09-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de julio de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.ª) Rústica: Finca de riego al pago del Soto, municipio de San Andrés del Rabanedo, de caber quince áreas y veintidós centiáreas, que linda: Norte, Miguel Fernández; Sur, herederos de Venancio Oblanca; Este, Gregorio Láiz; y Oeste, carretera de Caboalles. Figura inscrita a nombre del deudor y su cónyuge doña Rosario Oblanca González en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.971, libro 100 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 114, finca registral número 8.742.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 3.805.000 pesetas.

2.ª) Urbana: Casa de planta baja y alta, con huerta unida, a la calle de la Puente, sin número, del pueblo de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos, de una superficie total de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, de los cuales noventa y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados están ocupados por la edificación y el resto es la huerta. Linda: Frente o Este, calle de situación; derecha entrando o Norte, Nieves García García y camino particular para el servicio de esta finca y la colindante de Nieves García García; izquierda o Sur, Embutidos Canseco y fondo u Oeste, Presa del Bernesga.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 17.200.000 ptas.

3.ª) Rústica: Tierra secoano, en término municipal de Sariegos, a Prado del Moral, de cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Rufino Muñiz; Este, Jacinto Rodríguez y Oeste, Nieves García García. Polígono 12, parcela 151.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 108.000 pesetas.

4.ª) Rústica: Prado regadío en término municipal de Sariegos, a Espinillas de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Antonio Sierra Alvarez; Sur, Junta Vecinal de Sariegos; Este, viuda de Manuel Barazón y Oeste, Nieves García García. Polígono 9, parcela 308.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 486.000 pesetas.

5.ª) Rústica: Tierra secoano en término municipal de Sariegos, a Calera, de cincuenta y un áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, arroyo; Sur, Fulgencio Martínez Llanos; Este, Angel Gutiérrez Suárez y Oeste, Ricardo Villamandos Rodríguez. Polígono 13, parcela 88.



Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 128.250 pesetas.

6.^a) Rústica: Prado regadío en término municipal de Sariegos, a Cebedo, de veinticuatro áreas. Linda: Norte, Marcelo Alvarez Oblanca y otros; Sur, Angel Gutiérrez Suárez; Este, herederos de Bernarda Mano y Oeste, Junta Vecinal de Sariegos. Polígono 10, parcela 239.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 960.000 pesetas.

7.^a) Rústica: Viña en término municipal de Sariegos, a Cucrillos, de veintinueve áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, Leopoldo Alvarez; Sur, camino; Este, Josefa Gutiérrez y Oeste, Nieves García García. Polígono 10, parcela 317.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 74.250 pesetas.

8.^a) Rústica: Tierra regadío en término municipal de Sariegos, a San Roque, de doce áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, Laurentino Getino García; Sur, Eusebio Gutiérrez Mano; Este, Germán Alvarez Gutiérrez y Oeste, Eusebio González Mano. Polígono 9, parcela 72.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.215.000 pesetas.

9.^a) Rústica: Tierra secano, en término municipal de Sariegos, a Reguera Primera, de treinta y cinco áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, José Blanco y Oeste, Julio Rodríguez. Polígono 16, parcela 356.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 70.200 pesetas.

10.^a) Rústica: Prado regadío, en término municipal de Sariegos, a la Huerga, de diez áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Santos Rodríguez González; Sur, Esperanza Franco García; Este, Ricardo Villamandos Rodríguez y Oeste, Benigno Fernández Balboa. Polígono 9, parcela 21.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 864.000 pesetas.

11.^a) Rústica: Tierra secano en término municipal de Sariegos, a Barreales de Calera, de dieciséis áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Rufino Muñoz Aller y otro; Sur, Junta Vecinal de Sariegos; Este, Eladio Llanos Fernández y Oeste, Rufino Muñoz Aller. Polígono 15, parcela 215.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 32.400 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad

de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerta, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados en plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 20 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5178

Núm. 5182.—20.757 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, número 23

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha 26 de mayo de 1993, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León con fecha 20 de mayo de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Florentino Vidal Garnelo, cuyo embargo se realizó por diligencias de

fecha 22 de febrero de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de julio de 1993, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 –en cuanto le sean de aplicación– y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento, por la presente se notifica al deudor, (y en su caso, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor)".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.º) Rústica.–Finca de secano, al sitio de Penelas, con una superficie aproximada de trescientos treinta y seis metros, sita en término de San Juan de Paluezas, Ayuntamiento de Borrenes, que linda: Norte, Angel Morán; Sur, camino; Este, camino; y Oeste, Angel Morán. Sobre la citada finca se haya construida una nave de una planta, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, cubierta de uralita y que linda: Frente, terreno y vivienda que se describirá a continuación; derecha, entrando Angel Morán; izquierda, camino; y fondo, Angel Morán y una vivienda, de planta baja y alta con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados por planta, que linda: Frente, camino; fondo, terreno y nave; derecha, camino; e izquierda, nave descrita anteriormente. Consta en planta baja de cocina, cuarto de baño, comedor y dos dormitorios, y planta alta, consta de cuatro dormitorios y un cuarto de baño.

Inscrita a favor de don Florentino Vidal Garnelo por título de agrupación y declaración de obra nueva, en el tomo 932 del archivo, libro 15 de Borrenes, folio 135, finca número 2.042, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.574.542 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.180.906 ptas.

2.º–Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.º–Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º–Que constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito o bien durante la licitación.

5.º–Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluidos recargos y costas.

6.º–Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º–Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Avda. Huertas del Sacramento,

23 de Ponferrada, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º–Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

9.º–Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

10.º–Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

11.º–Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá –en tal supuesto– carácter provisional.

12.º–Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

León, 27 de mayo de 1993.–El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5213

Núm. 5183.–14.652 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Fomento

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28613–0–92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28613–0–92

instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de explotación e Inspección contra Pallerés y Neira Hnos., S.A., titular del vehículo matrícula LE–4731–V, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72962 a las 12,05 horas del día 18 de diciembre de 1992, en N–VI Km. 380 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Ponferrada a Noceda, careciendo de tarjeta de transporte, reuniendo los requisitos exigidos para su otorgamiento y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Conserjería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 a) ROTT, 142 a) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT de los que es autora Alfredo Centeno Alonso y constituyen falta leve, pro lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución pro la que se imponga a la expedientada la sanción de 15.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Alfredo Centeno Alonso, como autora de los mismos la sanción de multa de 15.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 15 de marzo de 1993.-P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3889 Núm. 5184.-6.549 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro y colocación de la novena fase de nichos prefabricados para el cementerio municipal, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Mármoles Lancia, S.A., (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.097), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 10 de mayo de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4808 Núm. 5185.-1.443 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro y colocación de 21 unidades de panteones sencillos y 12 unidades de panteones triples en el cementerio municipal, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Mármoles Lancia, S.A. (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.098), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 10 de mayo de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4809 Núm. 5186.-1.554 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales con destino a la obra de alumbrado público de la Plaza de la Pícara Justina, concurso número 4/92, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Comercial de Electricidad, S.A., (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.262), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 10 de mayo de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4810 Núm. 5187.-1.554 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro y montaje del mobiliario en el archivo municipal (segunda fase del amueblamiento del archivo de la Casa Consistorial), cuya adjudicación fue concertada con la empresa Industrias Gama, S.A., (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.197), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 10 de mayo de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4811 Núm. 5188.-1.554 ptas.

VEGA DE VALCARCE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, que regula la Gestión del impuesto de actividades económicas, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a este Ayuntamiento, confeccionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada al 31 de diciembre de 1992.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula del I.A.E. cabe interponer:

-Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

-Directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competentes.

Vega de Valcarce, 17 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4877 Núm. 5189.—756 ptas.

FABERO

Corrección de errores

En el **Boletín Oficial** de la Provincia número 109 de 15-05-93 aparece publicado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1993 y como anexo del mismo la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal para el presente ejercicio en la que se advierte un error que se corrige.

Donde dice:

1.3.2 Puesto: Guardia Policía Local. Número de puestos: 3. Grupo: D. Nivel de Complemento de Destino: 8. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía. Situación: En propiedad.

Debe decir:

1.3.2 Puesto: Guardia Policía Local. Número de puestos: 3. Grupo: D. Nivel de Complemento de Destino: 12. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía. Situación: En propiedad.

Fabero, a 19 de mayo de 1993.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

4972 Núm. 5190.—476 ptas.

TRABADELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, acordó con el quórum de mayoría absoluta concertar una operación de Tesorería con la Entidad Caja España de Villafranca del Bierzo, con las siguientes características:

- Interés: 14 por 100
- Comisión apertura: 1 por 100 por un sola vez.
- Comisión disponibilidad: 0,25 %.
- Corredor: 3 por 1.000.

El expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, que regula la gestión del impuesto de actividades económicas, se expone al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes a este Ayuntamiento, confeccionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada al 31 de diciembre de 1992.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula del I.A.E., cabe interponer:

—Potestativamente, recursos de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

—Directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competentes.

Trabadelo, 17 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4973 Núm. 5191.—1.120 ptas.

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992 con carácter inicial la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y que ha estado expuesto al público por espacio de treinta días en el B.O.P. número 11 de fecha 15 de enero, sin que se hayan presentado reclamaciones, y que se ha procedido a aprobar con carácter definitivo con el quórum de mayoría absoluta dicha modificación, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Haciendas Locales, se expone al público la totalidad de la modificación producida.

Anexo

Artículo 4.—El tipo de gravamen será el dos por ciento de la base imponible. Mínimo: 1.000 ptas. Extracción tierra o movimiento de tierra: a 60 ptas. por metro cúbico.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal que ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de mayo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Trabadelo, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4974 Núm. 5192.—616 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme a lo dispuesto en autos de juicio de cognición número 143/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Lovo Acedo representado por la Procuradora señora García Lanza, contra los herederos de doña Bienvenida Fernández Castro, sobre resolución de contrato de vivienda número 5 de la C/ Goya, Barrio de las Ventas, León. Y mediante la presente se acuerda emplazar a los demandados, dichos herederos, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación de ésta, comparezcan en autos personándose en forma bien por sí, bien por Procurador legalmente habilitado, apercibiéndoles que de no ser así se declarará su rebeldía procesal, siguiéndose el curso de los autos sin más citarles ni oírles salvo las prevenciones que figuren en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través del B.O.P. de esta provincia, expido la presente en León, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4155 Núm. 5193.—1.665 ptas.

Cédula de citación de remate

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 376/92, seguidos a instancia de Caja España, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Leoncio Alvarez Idarraga y doña Petronila Falagán Domínguez, sobre reclamación de cantidad, en principal de 852.502 ptas. más otras 400.000 ptas. que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas.

Por medio de la presente se cita de remate a los demandados anteriormente citados, cuyo paradero actual se desconoce y su última residencia conocida fue 4.ª fase de Pinilla, número 56, 1.º dcha., de León, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente, se puedan personar en autos, mediante Procurador habilitado, al objeto de oponerse a la ejecución, apercibiéndoles que de no ser así se seguirán los autos en su rebeldía sin más citarles ni oírles.

Asimismo se señala que se ha decretado embargo de bienes propiedad de los demandados antes mencionados, recayendo en los siguientes:

—Parte legal de la pensión que con cargo al INSS percibe don Leoncio Alvarez Idarraga.

—Urbana vivienda a la 4.ª fase de Pinilla, número 56, planta segunda, mano derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 2.323, libro 131, folio 19, finca 10.456, todo ello sin previo requerimiento personal, debido al desconocimiento de la actual dirección.

Y para que sirva de citación acordada, expido la presente en León, para su publicación a través del B.O. de esta provincia.

21 de abril de 1993.

4142

Núm. 5194.—3.441 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio verbal número 379/92, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Laureano Rodríguez Camacho, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 13.829 ptas. de principal, más otras 50.000 ptas. que se presupuestan para intereses y costas, y donde con fecha del presente se ha dictado resolución, acordando de pleno el embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como empleado de la empresa Sanitas, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León, a 21 de abril de 1993.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

4143

Núm. 5195.—1.776 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 283/87 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Luis Rodríguez García y doña Virginia García Suárez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Rodríguez García y doña Virginia García Suárez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.278.817 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fimo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 26 de abril de 1993.—E/ (ilegible).—La Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

4197

Núm. 5196.—3.774 ptas.

* * *

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 204/93, se tramita expediente de dominio sobre la reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida, de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de doña Ignacia Arroyo Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León.

Una casa, en esta ciudad de León, a la calle de San Pedro de los Huertos, señalada con el número 37, de una superficie de ciento diez metros cuadrados aproximadamente, si bien, según reciente medición, arroja doscientos catorce metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: Por su frente con la calle de San Pedro; derecha entrando, con calleja; izquierda, con don Eugenio Díez, hoy doña Teresa Martínez y fondo don Agapito de Celis, hoy Junta de Compensación del polígono de La Palomera. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de León, a nombre de doña Casimira Morante López, casada con don Francisco Molinero Ugarte, al tomo 507 del archivo, folio 126 vto. del libro 30 del Ayuntamiento de León, finca 1.111.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4198

Núm. 5197.—3.330 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 405/92 seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Manuel Da Concepción y doña Guillermina Vázquez Matanza, ambos con domicilio en Trobajo del Camino (León), C/ Babieca, número 78—84, y C/ Neptuno, número 24, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel Da Concepción y doña Guillermina Vázquez Matanza y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A. de las ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta (184.430) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual así como de los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado,

al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4199

Núm. 5198.—3.774 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de abril de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 49/93, seguidos a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representado por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigido por el Letrado don Emilio Álvarez Viñuela, contra Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A., B.A.T.A.N.O., S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Credit Lyonnais España, S.A. de las 8.956.071 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de abril de 1993.—María Eugenia González Vallina.

4201

Núm. 5199.—3.441 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 689/92 a instancia de don Miguel Balbuena García, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Casa en esta ciudad, parroquia de Santa Marina, calle segunda de la Carrera, hoy del Medio, número nueve antiguo y once moderno, consta de piso natural y principal de una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, linda: Al mediodía o frente con dicha calle del Medio; Oriente o derecha entrando, casa de Julián Martínez; Poniente o izquierda y Norte o espalda, con casas de don Nilo Núñez como heredero de su padre don Esteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, en el tomo 775 del archivo, libro 98 de la antigua numeración del Ayuntamiento de León, folio 128, finca número 1.090, inscripción 4.^a.

Por providencia de fecha 22-1-93 se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha citar a doña Rosario García

Blanco, don Antonio Balbuena García, doña María Angeles Balbuena García, doña Esperanza Torices García y doña Francisca García López, como personas de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4202

Núm. 5200.—3.552 ptas.

Don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Abogado del Estado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la finada Palmira Llamas García, natural de La Seca de Alba (León), y fallecida en León, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, en uno de los periódicos de la misma y en los tablones de anuncios de los Juzgados correspondientes, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en León, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible).

4204

Núm. 5201.—1.887 ptas.

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 615/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Martini Rossi, S.A., con domicilio social en Barcelona, C/ Rambla de Cataluña, 1, representado por el Procurador señor Muñoz Bernuy y, defendido por el Letrado señor Mera Muñoz, contra don Julio Díez Revuelta, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiendo tenido como último conocido C/ Antonio Valbuena, 5-bajo, Pub Mescalito, de León, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil 615/92, promovidos a instancia de Martini Rossi, S.A., con domicilio social en Barcelona, C/ Rambla de Cataluña, 1 representado por el Procurador señor Muñoz Bernuy y defendido por el Letrado señor Mera Muñoz, contra Julio Díez Revuelta, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiendo tenido como último conocido C/ Antonio Valbuena, 5-bajo, Pub Mescalito, de León.

Fallo. Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Martini Rossi, S.A., representada por el Procurador señor Muñoz Bernuy, frente a Julio Díez Revuelta, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (63.659 ptas.) más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas al demandado.

Frente a este resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Julio Díez Revuelta, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Sáez Gallego.

4203

Núm. 5202.—4.662 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 124/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 124/93 seguido entre partes, de una, como demandante, el Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador señora doña Beatriz Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy; y de otra, como demandados, don Nicolás Fernández Nicolás y doña María Luz Pérez Fernández que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Nicolás Fernández Nicolás y doña María Luz Pérez Fernández haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de 469.063 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 1 de julio de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia y por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía don Nicolás Fernández Nicolás y doña María Luz Pérez Fernández, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

4205

Núm. 5203.—4.107 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 716/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 716/92 seguido entre partes, de una, como demandante, el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín; y de otra, como demandados, Codeplas, Sociedad Cooperativa de Plásticos y Detergentes que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado la entidad Codeplas, Sociedad Cooperativa de Plásticos y Detergentes haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 2.440.079 ptas. de principal, importe acumulado de las letras presentadas por el ejecutante, más los réditos de la cantidad anterior devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos; más otras 105.851 ptas. de gastos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia y por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Codeplas, Sociedad Cooperativa de Plásticos y Detergentes, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

4206

Núm. 5204.—4.218 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Miguel Angel Orallo Reguera y José Manuel Alvarez Barros, contra Parquevisan, S.L. en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 1.648/90 en trámite de ejecución número 29/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Parquevisan, S.L. por la cantidad de 2.749.363 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

4272

Núm. 5205.—3.885 ptas.

Anuncios Particulares

Notaría de Rafael Esteban Gordo

Yo Rafael Esteban Gordo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cistierna.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de doña Delfina Reyero Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Ocejo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, con D.N.I. número 9.631.575, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Junta Vecinal de Ocejo de la Peña, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción del derecho al aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial natural situado al paraje "Pico de Cuervo", con destino al abastecimiento de agua potable del pueblo de Ocejo de la Peña. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el infrascrito Notario, exponiendo y justificando sus derechos, cuantas personas se consideren perjudicadas.

En Cistierna, a 10 de mayo de 1993.—Rafael Esteban Gordo.
4577

Núm. 5206.—2.109 ptas.